

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general  
de Administración local.

#### CIRCULAR

Próximo á concluir el año económico de 1886-87, que será el primero en que se redacte y publique la cuenta general de las operaciones previstas y ejecutadas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino, toca á la Dirección de mi cargo recordar con este motivo las disposiciones vigentes, para que pueda cumplirse lo que está dispuesto y á fin de que los resultados definitivos correspondan al espíritu y letra de las leyes é instrucciones vigentes.

#### 1.º—PRESUPUESTOS

El importe de los presupuestos autorizados de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios y adicionales refundidos, correspondientes al actual año económico de 1886-87, que terminará en 30 de Junio próximo, puede fijarse ya con exactitud y consignarlo en el balance de 31 del presente mes de Mayo.

Las Diputaciones, por medio de sus Contadurías, que estarán ya dotadas del personal necesario, según se tiene dispuesto, harán el resumen de los presupuestos municipales de sus respectivas provincias, con presencia de los balances de Mayo, y lo remitirán por conducto de V. S. á esta Dirección, en la forma y plazos marcados, ó sea el 20 de Junio actual.

Asimismo remitirán el balance de las operaciones de las Diputaciones de 31 del citado Mayo para que este Centro directivo reuna los presupuestos provinciales de todo el Reino.

Cuando la autoridad de V. S. y las disposiciones adoptadas no hayan sido suficientes á conseguir en algún pueblo la formación y presentación de su presupuesto, se servirá acompañar relación de los que se encuentren en este caso, con las consideraciones que

se le ofrezcan y parezcan, y las causas de la impotencia en que algunas Autoridades locales se hayan encontrado, al no obtener un resultado previsto por las leyes é instrucciones.

#### 2.º—BALANCES

Ninguna dificultad puede ofrecer la formación y envío de los balances de 30 de Junio próximo, en que termina el año económico, después de haber hecho los de los trimestres anteriores; ya resumidos y publicados en la «Gaceta de Madrid».

En su consecuencia, el día 1.º de Julio próximo deberá remitirse á esta Dirección, y siempre por conducto de V. S., el balance de las operaciones de la Diputación, cerrado el día anterior, para hacer al arqueo de fondos, dispuesto por las leyes, y el día 15 del propio mes se cerrarán los resúmenes de los balances de los Ayuntamientos, correspondientes á Junio, y se mandarán, tan pronto como estén sumados y cuadrados, es decir, antes del 25 del próximo mes.

Las Diputaciones que no puedan completar en el plazo marcado el resumen de los balances de los Ayuntamientos, por falta de uno ó varios, mandarán formar otro adicional al primero y los remitirán antes del 30 de Junio á esta Dirección, para que á su vez pueda reunir los datos que han de completar el servicio del año económico.

El tiempo que la Diputación necesite para completar el resumen de las operaciones de los Ayuntamientos de que es superior jerárquica, probará su actividad y celo para que se cumpla tan importante y recomendado servicio.

#### 3.º—CUENTAS

La justificación de las operaciones ejecutadas en el año económico que termina en 30 de Junio, y que habrán de ser las mismas que figuren en el balance de aquel día, no ha de verificarse hasta la conclusión del ejercicio, después de los seis meses de ampliación concedidos para liquidar las obligaciones contraídas, ó sea en 31 de Diciembre de 1887.

Por consiguiente, la cuenta provisional del año económico, que comprende las operaciones realizadas desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887, resulta formada por el sistema establecido con la del cuarto tri-

mestre según la rinden los respectivos Depositarios.

No hay, pues, nada nuevo que advertir para fin de Junio próximo.

La cuenta definitiva, ó sea la los doce meses del año económico y de los seis de ampliación, se formará en 31 de Diciembre de 1887 por capítulos y artículos del presupuesto, según disponen las reglas 4.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y 50, 51 y 52 de la Instrucción de 1.º de Junio siguiente.

Además de la cuenta definitiva, que justificarán los Depositarios, habrá de redactarse la de presupuestos y la de propiedades que las leyes determinan.

#### 4.º—ADVERTENCIAS

Los servicios de cuenta y razón, llevando la contabilidad por el sistema de Partida doble, en la forma establecida, han de presentar con puntualidad y exactitud las operaciones el día en que se hagan los balances.

Estos se remitirán á la Autoridad superior inmediata en el correo que salga de la localidad, para lo cual no podrá haber inconveniente alguno.

La cuenta justificada exigirá el tiempo necesario para terminar las copias, unir los justificantes y someterla á los trámites de ley, que concluyen con el examen y aprobación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Hay que convencer á los pueblos que retrasan ó descuidan el servicio de contabilidad de que ni con las leyes é instrucciones vigentes, ni con ningún sistema político ni administrativo, puede tolerarse la no rendición de cuentas, que justifique la gestión de su hacienda, y, por consiguiente, de que las autoridades habrán de remover cuantos obstáculos se opongan al ideal de todos los Gobiernos.

Un tribunal superior á todos, el tribunal de la opinión pública juzgará la conducta de los Ayuntamientos que se oponen á dar cuenta de sus actos.

La Dirección, que está dispuesta á no tolerar las faltas que en lo presente ni en lo sucesivo puedan cometerse, se ve hoy en el sensible caso de dar publicidad al nombre de los pueblos, cuyos Ayuntamientos no han rendido balances ni cuentas en alguno de los tres trimestres transcurridos durante el presente año económico y que cons-

tan en la relación adjunta, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, en los términos que procedan.

Por último, si la de V. S. y los eficaces medios de que dispone hasta hacer que los balances y cuentas se formen de oficio á cargo de los morosos no fueren bastantes á conseguir que el día 30 de Junio quede cumplido el servicio en algún pueblo de la provincia de su digno mandó, se servirá participarlo á esta Dirección, la cual lo pondrá en conocimiento del Gobierno para la resolución que en definitiva proceda.

Sírvase V. S. mandar insertar la presente orden en el *Boletín oficial* de la provincia, con las instrucciones que V. S. crea pertinentes, y remitir un ejemplar de dicho *Boletín* para unirlo al expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, R. Rodríguez Correa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### Tercera seccion.

Número 931.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápoli, García, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Murcia, segunda sección.

28 Fulgencio Fuster Fontes; enfermo, para el 20 del actual.

Reemplazo de 1886.

21 Fabián Ros Albaladejo; hermano muerto en Cuba, pendiente de que se reciba el certificado.

Segundo reemplazo de 1885.

58 Antonio Castro Fernández; en 1.º Mayo, de viuda, no justifica, para el 20 actual.

Reemplazo de 1887.

Murcia, tercera sección.

6 Andrés Cúñ Peñafiel; en 1.º Abril pendiente de padre impedido, recono-



cido, impedido, justifica, soldado condicional.

11 Antonio Martínez Martínez; en 1.º Abril, pendiente de hermano en el ejército, no comparece, sorteable.

42 Felix Pacheco García; en 1.º Abril, pendiente de hermano en el ejército, para el 20.

25 Antonio González Martínez; no comparece, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, tercera sección.

32 Juan Pujante Navarro; en 16 Abril, pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

58 Antonio Baeza Ortiz; de la vista, reconocido, útil, sorteable.

94 Diego López Sánchez; epilepsia, reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

Murcia, cuarta sección.

110 Miguel Bernabé Alarcón; tumores y del pecho, reconocido, útil, sorteable.

108 Manuel Flores Hernández; en 2 Abril, pendiente de padre, que tiene otro en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

6 Antonio Costa Rex; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, tercera sección.

69 José González Muñoz; en 16 Abril, pendiente de viuda, no comparece, continúe hasta mañana.

Murcia, cuarta sección.

100 José Martínez Rosillo; en 16 Abril, pendiente de padre impedido, resulta ser su segundo apellido Nicolás, justifica, condicional.

105 José Díaz Vidal; en 16 Abril, pendiente de huérfano, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1884.

Murcia, segunda sección.

50 Manuel Manzanaera Ruiz; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

Murcia, cuarta sección.

71 José Antonio Hernández García; en 17 Abril, pendiente de hermano en el ejército, sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

12 Antonio Botía García; quebrado, reconocido, útil, sorteable.

76 José Antonio Cano Rabadán; en 10 Abril, pendiente de viuda, con hermano impedido, reconocido este, impedido, no justifica, para el 31.

92 Fernando Pérez Muñoz; en 13 Abril, pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

101 Antero de San Nicolás; pendiente de manifestar quien le crió y educó, manifiesta haber percibido pensión de lactancia por más de 3 años, sorteable.

130 Benito Martínez Bermúdez; del oído, reconocido, útil condicional, á observación.

132 Domingo Gil Lasheras; huérfano, justifica, condicional.

135 Valentín Abellán Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

144 Juan Fernández Ballesta; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

146 José Hellín Nicolás; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, quinta sección.

105 Pedro García Jimenez; en 2 Mayo, pendiente, no se presenta á ser reconocido, para el 30.

Reemplazo de 1837.

Murcia, séptima sección.

36 Diego Martínez Jiménez; en 2 Abril, pendiente de hermano en el ejército, del pié, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

26 Diego Alarcón Quesada; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

29 Diego Romero Gaona; padre impedido, reconocido, impedido, soldado condicional.

35 Eladio Muñoz Almagro, en 18 Abril, pendiente de viuda, justifica, condicional.

62 Ginés Cánovas López; en 2 Mayo, pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

132 José Meseguer Huertos; en 19 Abril, pendiente de oído, no justifica, para el 20.

Reemplazo de 1887.

Alguazas.

7 Fernando Almagro Campillo, no comparece, sorteable.

Fortuna.

2 Antonio Lozano Lozano; en 5 de Abril, pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 31.

7 Antonio Pérez Pérez; en 5 Abril, pendiente de hermano en el ejército, resulta que se halla en reserva activa, sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, cuarta sección.

116 Juan Guillamón Robles, se justifica haber fallecido, vacante.

Reemplazo de 1887.

Beniel.

5 Ginés García Carrillo; en 2 Abril, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Caravaca.

124 Tomás González Martínez; en 4 Abril, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

113 Pedro Martínez Martínez; pendiente de hermano en el ejército, no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Molina.

20 Bernardino Gomariz Gomariz; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Cartagena, tercera sección.

Francisco García Monreal; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

Albudeite.

4 Francisco Zapata Lisón; de observación, reconocido, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885,

Caravaca.

22 Antonio Robles Marín; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Librilla.

19 Domingo Meroño Alcaráz; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Mazarrón.

96 Enrique Rodríguez Sánchez; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Cotillas.

12 José López Hernández; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Mazarrón.

85 Francisco García Vera; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Murcia, cuarta sección.

48 Ginés Gómez Fraisinós; reconocido, inútil, recluta disponible.

Murcia, sexta sección.

87 Fernando López Rubio; padre y hermano impedido, no se presenta el padre, reconocido el hermano, no impedido el mozo, útil, soldado.

Reemplazo de 1887.

Alcantarilla.

15 Ildefonso Mengual Carrillo; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1884.

Cartagena, primera sección.

4 Joaquín Vinadel Gracia; de observación, reconocido, inútil, excluido.

48 Antonio Montero Sánchez; de observación, reconocido, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

Chegín.

54 Fenón Valera Pérez; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, cuarta sección.

103 Salvador Nieves Cuenca; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Calasparra.

15 Gabriel Piñero Guirao; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

### Quinta sección.

Número 1097.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
EN LA PROVINCIA DE MURCIA

En uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 13 de Enero de 1882, he dispuesto que á las doce de la mañana del día 23 del presente mes se celebre subasta pública, sin tipo fijo, para la enagenación de los envases vacíos de tabacos existentes en los almaceos de las Administraciones que á continuación se expresan:

Administraciones. Número de envases.

Capital. . . . . 2205

Caravaca. . . . .	78
Cieza. . . . .	373
Jumilla. . . . .	402
Yecla. . . . .	103
Lorca. . . . .	341
Molina. . . . .	410
Mula. . . . .	690
Tolana. . . . .	291
Alhama. . . . .	664
Aguilas. . . . .	99
Mazarrón. . . . .	277
Pinatar. . . . .	107
Chegín. . . . .	129
Cartagena. . . . .	947

Total. . . . . 7116

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta, advirtiendo que la misma se ha de efectuar bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º La subasta como que la dicho se ha de celebrar á las doce del día 23 del mes actual, en las citadas administraciones y en la Delegación de mi cargo simultáneamente.

2.º Se admitirán las proposiciones que hagan los licitadores en pliegos cerrados durante el término de media hora, las cuales deberán extenderse en papel timbrado de la clase 12.º, en las que han de expresar en letra el número de cajones que desean adquirir, y el precio á que se ofrezcan pagarlos.

3.º Los envases se hallarán de manifiesto en los respectivos almacenes, para que puedan examinarlos los que desean tomar parte en la subasta.

4.º Los proponentes no pueden alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas mientras no recaiga la aprobación de esta Delegación.

5.º La entrega de los cajones que se adjudiquen, se hará en proporción de la clase que resulten, así como del estado y condiciones en que se hallen, y

6.º El importe del anuncio de la subasta, será dividido á prorrato entre los interesados á quienes se adjudiquen los citados envases.

Murcia 8 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda: P. I., Enrique Llatas.

### Sexta sección.

Número 835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento, en las sesiones del mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia en la que pide á este Ayuntamiento se forme el pliego de condiciones para la subasta de los pinos quemados en los montes de esta villa, y se acordó formarlo inmediatamente.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.



Se aprobaron varias cuentas presentadas á este Ayuntamiento y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó pagar al tallador por sus trabajos prestados en el reemplazo actual y revisiones de años anteriores.

Ordinaria del 20.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se propuso á la Corporación la elección por sorteo de los trece individuos que en unión de esta Corporación acuerden el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo venidero; en su vista se acordó obtener cinco de los primeros contribuyentes, cuatro de los menores y otros cuatro de los industriales, hecho el sorteo por medio de papeletas dió el resultado siguiente:

D. Pedro Lozano Belda, D. José Pérez Ríos, D. Francisco Belda Lozano de Pascual, D. José Lozano Belda, don Tomás Pérez Ruiz, D. Pedro Pérez Ruiz, D. Francisco Pérez Ruiz, don Francisco Bernal Martínez, D. Juan Ruiz Gomariz, D. Antonio Esteve Belda, D. Indasio Pacheco Robles, don Nicolás Pérez Rubio y D. Geronimo Rubio Ruiz.

Se dió cuenta de una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, por la que se ordena se proceda á la adopción de medios para cubrir el cupo del encabezamiento de consumos y sal, con arreglo á lo que dispone el art. 223 del reglamento vigente del impuesto, tomando por cupo lo que se viene satisfaciendo en el actual ejercicio á reserva de las modificaciones que pueda introducir el Poder legislativo; el Ayuntamiento acuerda se le dé á dicha circular el más exacta cumplimiento.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en todo el mes de Febrero último por consumos y arbitrios municipales.

También se dió cuenta de la recaudación obtenida por los mismos conceptos en la primera quincena del mes actual.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á esta Corporación, y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Extraordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió lectura de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia sobre la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y sal que corresponde á esta población; la Corporación en unión de los adjuntos, acuerdan establecer como recurso para cubrir dicho encabezamiento la subasta de los derechos

de consumos, reservándose el impuesto de la sal á la exclusiva; que el día señalado para el remate lo acuerde el Ayuntamiento cuando lo crea oportuno con arreglo á las circunstancias de la localidad.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia número 515, inserta en el *Boletín oficial* sobre reemplazos; el Ayuntamiento acuerda se le dé á dicha circular el más exacto cumplimiento.

Se acordó por la Corporación se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se interese en la venida del Sr. Ingeniero á esta población, para que se haga el deslinde de jurisdicción entre esta villa y la inmediata de Abanilla.

Se acordó se le abonen á D.<sup>a</sup> Beatriz Cascales, las 250 pesetas que se le adendan por los terrenos vendidos á esta Corporación para el cementerio de esta villa, con cargo al presupuesto adicional corriente.

Fortuna 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez.

Número 1098.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUGO

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta del mismo para el día 30 de Junio, á las doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante.

Las principales bases del contrato son los siguientes:

Al rematante se le concede el privilegio exclusivo del alumbrado eléctrico por espacio de 50 años, al final de cuyo tiempo la fábrica y el material pertenecerán al Ayuntamiento.

El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado, y la canalización de los cables, ya sea aérea, ya subterránea, suministrando y colocando las máquinas, motores, lámparas, etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para producir el buen alumbrado que se exige.

El ramatante establecerá en los puntos de la población que se designen 198 lámparas de incandescencia de 25 bujías de intensidad cada una y dos de arco voltaico de 800 bujías.

Este alumbrado estará encendido 2.000 horas al año próximamente.

La producción de la luz, su conservación y entretenimiento, es de cuenta del contratista. El Ayuntamiento exige un perfecto alumbrado de la potencia luminica indicada, por el cual abonará al rematante la cantidad anual de 15.270 pesetas. El tipo, pues, de la subasta es la dicha cantidad.

Las interrupciones repetidas de la luz se consideran como faltas graves y son excusas para la rescisión del contrato.—El rematante empezará las obras al mes y medio de aprobada la subasta y las terminará á los seis meses.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 1.000 pesetas en las arcas municipales, perdiendo el rematante dicha cantidad si no empieza y termina las obras en el plazo señalado.

Los gastos de escritura del contrato serán de cuenta del rematante, así como el pago de los anuncios oficiales.

El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto, determinándose claramente todas las circunstancias en que ha de hacerse el servicio, siempre dentro del pliego de condiciones.

Lugo 23 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Martín E. Rúa.—Por acuerdo de S. E., Pedro J. Vila, Secretario interino.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... en la «Gaceta oficial» núm... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la Ciudad de Lugo por medio de la luz eléctrica, se compromete á tomar á su cargo el servicio citado con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de... y con las condiciones siguientes:

(Aqui se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo y las condiciones en que ha de hacerse la canalización, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el que la efectúe subterráneamente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 776.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cieza, en las sesiones celebradas en el mes de Marzo próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.

Presidencia del Sr. Miñano.

Quedó enterada la Corporación de haberse rematado en favor de Joaquín Pérez Aroca, de estos vecinos, los espartos que producen en el presente año forestal, los montes comunales y de propios de esta villa.

Se acordó que de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, se cante un solemne *Te-Deum*, en acción de gracias por el beneficio de la lluvia.

Que se proceda á la rotulación de calles y casas que en este pueblo y su término carezcan de este requisito, autorizándose al efecto á la Comisión de policía urbana.

Se acordó la distribución é inversión de fondos obligatorios para el presente mes, con sujeción á los presupuestos.

Que se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo de la Corporación, utilizando los pastos de los montes de este término, en beneficio de los ganados de estos vecinos, sus leñas rodadizas de monte bajo y espartos.

Se acordó declarar ultimadas las listas electorales para concejales; y que

se dé cumplimiento al art. 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y 1.<sup>o</sup> de la de 16 de Diciembre de 1876, y que la división de distritos, sea la misma que se acordó en 14 de Enero de 1877.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Miñano.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Administración, el escrito presentado por D. José López Grau, acompañando cuenta del tiempo que estuvo á su cargo la recaudación de la contribución industrial.

Que se exponga al público por 15 días el proyecto del presupuesto municipal ordinario, y que transcurrido dicho término, con las reclamaciones que procedan, se someta á la Junta municipal para su discusión y votación definitiva.

La Corporación quedó enterada de haberse aprobado por el Gobierno civil de esta provincia la subasta de los espartos de estos montes.

Fué aprobada la cuenta presentada por el concejal D. Ricardo Oliva por reparos en el local que ocupan los batallones de reserva y depósito de esta zona; y que su importe de 188 pesetas 90 céntimos, se paguen con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup> art. 1.<sup>o</sup> del presupuesto municipal.

Se aprobaron los extractos de las sesiones relativas al mes de Enero.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. Miñano.

El Ayuntamiento acordó el pago al practicante Francisco Fernández Ros, de 51 pesetas por sanguiuelas puestas á pobres enfermos, con cargo á su capítulo.

Formalizadas las escrituras de adquisición de los terrenos para el paseo público proyectado, se acordó unir copias de aquellas al expediente de su razón, el cual deberá remitirse al Gobierno para su aprobación.

Quedó enterada la Corporación de la aprobación del presupuesto adicional del presente año.

Sesión extraordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Miñano.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Administración, sobre el estado de la recaudación de la contribución industrial, referente á los años de 1877 á 78 hasta el 1879 al 80 ambos inclusive y cuentas del Recaudador D. José López Grau, se acordó requerir á este para la presentación de cierto documento.

Sesión ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Francisco Martínez.

Se acordó el pago de 34 pesetas 50 céntimos al portero de este Ayuntamiento por gastos de limpieza en el segundo y tercer trimestre del presente año, con cargo á su capítulo.

Que se abonen á Pascual Ros Fernández, cinco pesetas con cargo á Imprevistos, por llevar un pliego á Jumilla, del Capitan de la Guardia civil.

Que igualmente se abonen cinco pesetas á José María Cano Moreno, con cargo al cap. 7.<sup>o</sup> art. 3.<sup>o</sup> del presupuesto, por el servicio de un carruaje para el Sr. Juez de Instrucción de este partido con objeto de practicar ciertas diligencias sumariales.

Quedó enterada la Corporación de la cédula del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando los días acordados por la Excm. Comisión provincial para la presentación de los mozos correspondientes al presente reemplazo y revisiones de años anteriores, acordando la citación de aquellos y nombrando Comisionado al efecto á D. Ramón García Marín.

Se acordó declarar prófugo al mozo número primero del alistamiento del actual reemplazo Antonio Morcillo Marín y exento de responsabilidad á su padre, procediéndose contra aquel,



en la forma determinada por el capítulo 10 de la vigente ley de reemplazos.

A virtud de circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, se acordó la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año económico, en la forma que se determina por la instrucción de 27 Mayo de 1884.

Que se abonen al Notario D. Antonio Marín Meneses, 164 pesetas 85 céntimos, por honorarios y papel de las escrituras otorgadas para la adquisición de terrenos, con destino á paseo público y cargo al capítulo 10, artículo 6.º de su presupuesto, acordándose además que se tome razón de estas en el registro de la propiedad, y abonando al Sr. Registrador sus honorarios, y el importe de la liquidación por el impuesto de derechos reales y cargo al mismo capítulo y artículo.

Que se abonen al Secretario de la Corporación 137 pesetas 85 céntimos por material de oficina en el presente mes, y con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Que D. Mariano García Díaz, rinda la cuenta de la época en que estuvo á su cargo la recaudación de la contribución industrial.

El Ayuntamiento autorizó á su Presidente para que recurra á la Dirección de Correos y Telégrafos, pidiendo autorización para trasladar á otro edificio las oficinas telegráficas y de correos, existentes en esta villa.

Que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos de esta Corporación, relativos al mes de Febrero, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Sesión ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Martínez.

El Ayuntamiento acordó el pago al contratista del alumbrado público José Hernández, de 524 pesetas 75 céntimos, por sus servicios referentes al tercer trimestre del presente año y con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto.

Fué aprobada la cuenta presentada por el concejal D. Antonio Galindo por gastos en la reparación del firme de las calles de esta población, ascendente á 213 pesetas 15 céntimos, y se acordó su pago con cargo al cap. 6.º, artículo 1.º del presupuesto.

Fueron nombrados tres escribientes temporeros para trabajos electorales y de estadística.

Se acordó el cumplimiento del artículo 19 de la vigente ley electoral designándose los vocales asociados que han de autorizar con sus firmas el libro del censo para la elección de Concejales.

Cieza veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Ruiz.

Sesión ordinaria del 28 Abril de 1887.

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobado el anterior extracto.

Y para que conste, lo firmo en Cieza con el Visto bueno del Sr. Alcalde á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Ruiz.—V.º B.º; Miñano.

**Octava seccion.**

Número 1073.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto, se

convoca á todas las personas que se crean con derecho á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio á favor de Don Jerónimo Carreño y Fernández Capel, cuya solicitud hacen Doña Isidora de Zafra y López, viuda de este, y Don José María Gómez y Carreño, de esta vecindad, de las fincas siguientes:

Una casa marcada con el número cuarenta y seis de la calle Mayor de esta población, que linda por la derecha entrando, con otra número cuarenta y cinco de Don José María Moreno y Leante; por la izquierda, la número cuarenta y siete de Antonio Nevado; y por la espalda, con casa de Doña Estefanía y López Sánchez, número veinte y siete de la calle del Santo; ocupa una superficie de sesenta y tres metros y medio, distribuidos en cinco departamentos en piso bajo, tres en principal y uno en segundo ó falsa.

Un trozo de tierra riego, estercolado, su cabida cinco fanegas, seis celemines, dos cuartillos, que al marco de dos mil cuatrocientas varas, equivalen á noventa y dos áreas, noventa y tres centiáreas. Se halla situado en la huerta de esta ciudad, paraje de la Casa del Río, hila de la Fuente de la Losa de arriba; consta de tres tablares unidos; contiene veinte y un olivos, once albaricoqueros, diez y seis granados, nueve perales, dos almendros, y un nogal, tres pereteros, una higuera y un cerezo; y linda por Saliente, con tierra igual de Don Gonzalo López Martínez; Mediodía, la finca que á continuación se describirá de la misma pertenencia; Poniente, tierra idéntica de Doña Isidora de Zafra, y Norte, otra igual de la misma, y otra también idéntica de Doña Juana Alcazar y Salinas.

Otro trozo de tierra riego, estercolado, en la misma huerta, sitio é hila que el anterior, su cabida cuatro fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, que, al marco de dos mil cuatrocientas varas, equivalen á ochenta áreas, treinta y cuatro centiáreas; consta de cuatro tablares unidos, contiene treinta y un olivos, un peretero, un nogal, tres granados, tres pomeros, tres membrilleros, cinco higueras, dos almendros, un serval y un albaricoquero; y linda por Saliente, con tierras iguales de Don Francisco Martínez López, de la testamentaría de Don Manuel Rodríguez y Don Gonzalo López Martínez; Mediodía, otras de Don Miguel Sánchez Aguil, y de Doña Dolores Martínez Iglesias; Poniente, otras de esta última, y Norte, la finca segunda antes descrita.

Un trozo de tierra riego, estercolado, en la propia huerta, sitio de las Balsas del Diezmo ó de la Encomienda, que se fertiliza con la hila de Riachuelo; tiene de cabida una fanega y diez celemines, que al marco de dos mil cuatrocientas varas, equivalen á treinta áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda por Saliente con egidos de las referidas balsas, perteneciente hoy á la testamentaría de Don Antonio Blanc; Mediodía, camino viejo de

Granada; Poniente, tierras iguales de Doña María Alcayna y de María Flores, y Norte, camino que conduce á la Mata pollosa.

Y se convoca á los que se crean agraviados, para que dentro del término de ciento ochenta días, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á usar de su derecho, advirtiéndole, que trascurrido dicho plazo sin haber interpuesto reclamación, se accederá á la inscripción que se solicita.

Dado en Caravaca á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Grande.—D. S. O., Pedro Leante y Hervás.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL ESTINGUIDO CIRCULO CARTAGENERO

Se participa á los señores socios permanentes, que lo fueron del extinguido «Círculo Cartageno», y que no han querido ingresar en la nueva sociedad titulada «Casino de Cartagena», que podrán pasar todos los días no feriados desde las diez á las doce de su mañana por la Secretaría de esta última sociedad, sita en la calle de la Marina Española número 23, á recoger las pesetas 9'75 que por liquidación de aquel extinguido centro de recreo, ha correspondido á cada uno de ellos. Cartagena 7 de Junio de 1887.—Por la Comisión liquidadora, R. Spottorno.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Bernabé y San Felix.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Antonio y San Bartolomé,

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.		Llegada á su destino.	
	Salida	Llegada	Salida	Llegada
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	12-17 t.	á Cartag. 10-18 n.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	8-02 t.	6-35 m.	á Madrid 6-57 n.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	9-30 m.	á Cartag. 9-10 t.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	4-25 t.	á Madrid 4-25 t.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.		
36 id.	" 9-10 t.	6-44 t.		
123 id.	Idem 6-00 m.	" "		
124 id.	" "	" "		
122 id.	" "	" "		
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.		
4 id.	Lorca "	" "		
2 mixto	Lorca 7-00 m.	9-30 m.		
5 id.	Lorca "	" "		

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.